



“CREAN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, POR CONSIGUIENTE, REFORMAN EN PARTE EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º 009-AU-2014-UAC DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL EXTREMO QUE CORRESPONDE AL ARTÍCULO 9º Y, DEBIENDO INCLUIR COMO ARTÍCULO 203º A LA REFERIDA DIRECCIÓN EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO”

RESOLUCIÓN N.º 018-AU-2025-UAC

Cusco, 22 de diciembre de 2025

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 977-2025-VRAC-UAC de fecha 28 de noviembre de 2025 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

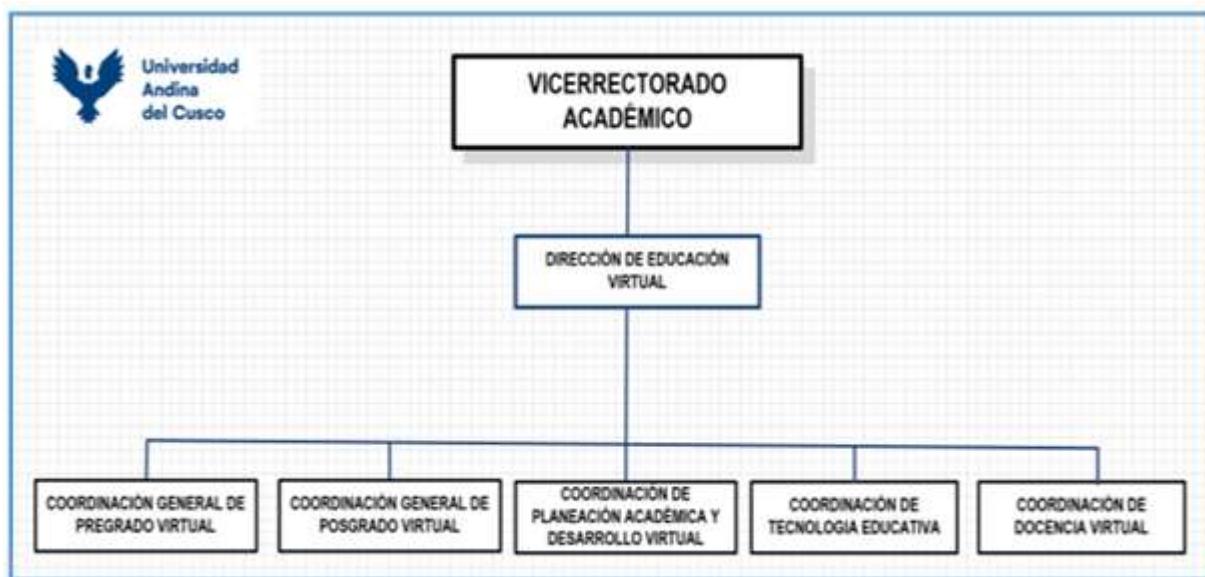
Que, mediante Resolución N.º 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la UAC.

Que, el literal d) del artículo 18º del Estatuto Universitario señala que es atribución de la Asamblea Universitaria “reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros”.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco a través de la Autoridad Universitaria, pone a consideración de la magna Asamblea Universitaria la Creación de la Dirección de Educación Virtual de la Universidad Andina del Cusco (DEV), con la recomendación de que previamente dicho documento sea derivado para su informe a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario para su informe.

Que, en mérito a lo dispuesto mediante Proveído Reg. N.º 5965-Rectorado, la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario a través de la Unidad de Organización y Métodos de Trabajo, mediante Informe N.º 090-2025-DIPLA-U. OYMT-UAC de fecha 10 de diciembre de 2025, refiere se debe de entender que el propósito principal de la creación de la Dirección de Educación Virtual (DEV) es planificar, organizar, ejecutar, monitorear y evaluar la implementación de las modalidades semipresencial y a distancia (virtual). Su finalidad es garantizar la calidad, pertinencia y mejora continua de la formación, especialización, posgrado y educación continua en dichas modalidades, asegurando la administración eficiente de recursos tecnológicos y la innovación educativa, así mismo justifica y propone el organigrama de dicha Dirección, considerando a:

- a) Dirección de Educación Virtual (DEV)
- b) Coordinación General de Pregrado Virtual
- c) Coordinación General de Posgrado Virtual
- d) Coordinación de Planeación Académica y Desarrollo Virtual
- e) Coordinación de Tecnología Educativa
- f) Coordinación de Docencia Virtual:



En mérito a lo detallado refieren que durante la propuesta de creación de la Dirección de Educación Virtual se debe de Reformar parte del Estatuto de la UAC incluyendo; el numeral 07 (siete) de los Órganos de línea del Vicerrectorado Académico, en el Artículo 9°, del CAPÍTULO I - DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD.

“Dirección de Educación Virtual.

- 7.1 Coordinación General de Pregrado Virtual.
- 7.2 Coordinación General de Posgrado Virtual.
- 7.3 Coordinación de Planeación Académica y desarrollo Virtual.
- 7.4 Coordinación de Tecnología Educativa.
- 7.5 Coordinación de Docencia Virtual.”

De la misma manera propone que durante la propuesta de creación de la Dirección de Educación Virtual se debe de Reformar parte del estatuto de la UAC incluyendo; el Artículo 203°, CAPITULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL, conforme el siguiente detalle:

CAPITULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL

“Art. 203°

La Dirección de Educación Virtual (DEV) es la encargada de liderar, administrar y desarrollar la Política Institucional de la Educación Virtual en la Universidad. Su propósito es impulsar la transformación educativa mediante la virtualización de la enseñanza, promoviendo la excelencia académica, la innovación pedagógica y la sostenibilidad de los programas virtuales.

La Dirección de Educación Virtual cuenta con las siguientes coordinaciones de línea:

1. Coordinación General de Pregrado Virtual.
2. Coordinación General de Posgrado Virtual.
3. Coordinación de Planeación Académica y Desarrollo Virtual
4. Coordinación de Tecnología Educativa.
5. Coordinación de Docencia Virtual.

“Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico. Depende del Vicerrectorado Académico.”



Concluye manifestando que de los puestos y perfiles de la Dirección de Educación Virtual y demás Coordinaciones estas serán propuestas ante el Consejo Universitario para su aprobación, una vez emitida la Resolución de Creación de la Asamblea Universitaria.

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos que anteceden la Asamblea Universitaria, luego de haber evaluado y analizado la propuesta efectuada por el Vicerrector Académico y considerando que esta cuenta la evaluación previa de la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario, ha acordado modificar el Estatuto Universitario de la UAC, aprobado por Resolución N.º 009-AU-2014-UAC en el sentido señalado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario.

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria, en sesión del 19 de diciembre de 2025, de conformidad con el literal d) del artículo 18 y el inciso a) del artículo 24 del Estatuto Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO. -

CREAR la Dirección de Educación Virtual de la Universidad Andina del Cusco, por consiguiente, **REFORMAR** en parte el Estatuto de la Universidad Andina del cusco, aprobado mediante Resolución N.º 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre de 2014, conforme se detalla a continuación:

- Incluir como numeral 7 (siete) de los Órganos de línea del Vicerrectorado Académico del Artículo 9º, del CAPÍTULO I - DE LA ESTRUCTURA GENERAL, DEL TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD a la Dirección de Educación Virtual de la siguiente forma:

“7. Dirección de Educación Virtual:

- 7.1 Coordinación General de Pregrado Virtual.
- 7.2 Coordinación General de Posgrado Virtual.
- 7.3 Coordinación de Planeación Académica y desarrollo Virtual.
- 7.4 Coordinación de Tecnología Educativa.
- 7.5 Coordinación de Docencia Virtual.”

- Incluir como Artículo 203º, CAPITULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL, conforme el siguiente detalle:

**CAPITULO XVII
DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIRTUAL**

“Art. 203º

La Dirección de Educación Virtual (DEV) es la encargada de liderar, administrar y desarrollar la Política Institucional de la Educación Virtual en la Universidad. Su propósito es impulsar la transformación educativa mediante la virtualización de la enseñanza, promoviendo la excelencia académica, la innovación pedagógica y la sostenibilidad de los programas virtuales.

La Dirección de Educación Virtual cuenta con las siguientes coordinaciones de línea:

- 1. Coordinación General de Pregrado Virtual.
- 2. Coordinación General de Posgrado Virtual.
- 3. Coordinación de Planeación Académica y Desarrollo Virtual
- 4. Coordinación de Tecnología Educativa.
- 5. Coordinación de Docencia Virtual.

“Su organización y funcionamiento se encuentran normados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, Manual de Organización y Funciones y reglamento específico. Depende del Vicerrectorado Académico.”



- Debiendo modificar, por tanto, la correlatividad de la numeración de los artículos siguientes del Estatuto Universitario.

SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACO/SG/kbm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAD/VRAC/VRIN
- Facultades (05)
- DIPLA
- U. OYMT.
- C SUNEDU
- AJ
- Interesados
- Archivo

